



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 194-2026-R-UNAMBA

Abancay, 17 de marzo del 2026.

VISTO:

El expediente administrativo con registro administrativo N° 388-SG., respecto a la autorización para realizar intercambio académico estudiantil presencial y aprobación de subvención económica, contenido en la Resolución Decanal N° 075-2026-DFI-UNAMBA, Resolución Decanal N° 087-2026-DFI-UNAMBA, Carta N° 056-2026-OCRI-UNAMBA, Carta N° 067-2026-OCRI-UNAMBA, Carta N° 0211-2026-VRAC-UNAMBA, Informe N° 040-2026-JCDJ/EA/VRAC-UNAMBA, Carta N° 0210-2026-VRAC-UNAMBA, Informe N° 041-2026-JCDJ/EA/VRAC-UNAMBA, Carta de Desistimiento del Programa de Intercambio, Carta N° 086-2026-OCRI-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 y demás normativa aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Resolución N° 060-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 20 de marzo del 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2030 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 060-2025-CU-UNAMBA de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba el Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, donde en su artículo 10°, señala textualmente que, "la movilidad académica estudiantil en la UNAMBA, tiene por objeto fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes (...)*;

Que, mediante Resolución N° 065-2025-CU-UNAMBA de fecha 18 de febrero del 2025, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado - 2025;

Que, con Resolución Decanal N° 075-2026-DFI-UNAMBA, de fecha 13 de febrero del 2026, la Facultad de Ingeniería, autoriza el intercambio académico durante el semestre 2026-I en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, en favor del estudiante Carlos Daniel Huachallanqui Olivera, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la UNAMBA y, de la estudiante María Magdalena Villegas Huamani, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la UNAMBA;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 194-2026-R-UNAMBA

Abancay, 17 de marzo del 2026.

Que, con Resolución Decanal N° 087-2026-DFI-UNAMBA, de fecha 23 de febrero del 2026, la Facultad de Ingeniería, autoriza el intercambio académico durante el semestre 2026-I en la Universidad Nacional de Trujillo, en favor de la estudiante María Ckristina Velásquez Rojas, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMBA;

Que, mediante las Cartas N° 056-2026-OCRI-UNAMBA y N° 067-2026-OCRI-UNAMBA, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA, refiere que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es miembro activo de la Red Peruana de Universidades (RPU), el cual tiene como objetivo llevar adelante programas de movilidad académica de docentes, estudiantes y personal no docente. En ese sentido, comunica la existencia de estudiantes de la UNAMBA, deseosos de realizar movilidad/intercambio académico durante el semestre 2026-I; asimismo, comunica que dichos estudiantes ya cuentan con Carta de Aceptación; lo cual, es un documento indispensable para efectuar la participación en un programa de movilidad académica; por lo que, solicita la emisión de informe favorable para la participación del estudiante Carlos Daniel Huachallanqui Olivera, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la UNAMBA, de la estudiante María Magdalena Villegas Huamani, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la UNAMBA y de la estudiante María Ckristina Velásquez Rojas, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMBA, en el programa de intercambio académico durante el semestre académico 2026-I;

Que, a través de la Carta N° 0211-2026-VRAC-UNAMBA, el Vicerrector Académico, emite opinión favorable para la participación de estudiantes de la UNAMBA, en el Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, ello en mérito del Informe N° 040-2026-JCDJ/EA/VRAC-UNAMBA, efectuado por el Especialista Académico del VRAC, quien del análisis de los antecedentes, del marco legal y de la verificación documental efectuada, señala que, la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac en un programa de movilidad académica, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann durante el Semestre Académico 2026-I, se encuentra plenamente alineada con los objetivos institucionales de internacionalización, fortalecimiento académico y desarrollo integral del estudiante, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la UNAMBA; asimismo, refiere que, se ha verificado que los estudiantes propuestos cuentan con cartas formales de aceptación emitidas por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Además, señala que, dicha institución mantiene convenio y acuerdo de cooperación vigentes con la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y que ambas forman parte de la Red Peruana de Universidades, condición que sustenta la viabilidad institucional de la movilidad académica. En tal sentido, se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 12 del Reglamento Específico de Movilidad Académica, en concordancia con el Marco Normativo Institucional Aplicable. Por otro lado, refiere que, la movilidad académica planteada corresponde a la modalidad presencial y de tipo saliente, con una duración compatible con el límite máximo de dos semestres académicos, y que los estudiantes cumplen con los requisitos académicos, administrativos y disciplinarios previstos en los artículos 19.° y 20.° del Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la UNAMBA. Por lo que, desde la perspectiva presupuestal y administrativa, se verifica la existencia de disponibilidad presupuestal previamente acreditada para las actividades de cooperación académica internacional y nacional, lo cual garantiza la viabilidad financiera del proceso, conforme a los principios de sostenibilidad y responsabilidad en la gestión pública universitaria. En consecuencia, refiere que, corresponde al Vicerrectorado Académico, emitir opinión favorable (Visto Bueno) para la participación de los estudiantes antes mencionados;

Que, a través de la Carta N° 0210-2026-VRAC-UNAMBA, el Vicerrector Académico, emite opinión favorable para la participación de estudiantes de la UNAMBA, en el Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad Nacional de Trujillo, ello en mérito del Informe N° 041-2026-JCDJ/EA/VRAC-UNAMBA, efectuado por el Especialista Académico del VRAC, quien del análisis de los antecedentes, la base legal invocada y las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa de Movilidad Académica para Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución N.° 060-2025-CU-UNAMBA, concluye que la solicitud formulada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo institucional y en 4.2. concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General Académico vigente. Asimismo, señala que, la estudiante María Ckristina Velásquez Rojas cumple con los requisitos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Programa de Movilidad Académica, habiendo sido formalmente aceptada por la Universidad Nacional de Trujillo, en el marco del Convenio General de Colaboración Académica suscrito entre ambas instituciones, lo que garantiza la legalidad, pertinencia y



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 194-2026-R-UNAMBA

Abancay, 17 de marzo del 2026.

viabilidad de la movilidad solicitada. Por otro lado, indica que, la participación de la estudiante en el programa de movilidad durante el Semestre Académico 2026-I se alinea con los fines esenciales de la universidad pública, en cuanto promueve la formación integral, el fortalecimiento de competencias académicas y la internacionalización del currículo, contribuyendo al posicionamiento institucional y a la consolidación de redes interuniversitarias de cooperación académica. En consecuencia, refiere que, corresponde al Vicerrectorado Académico, emitir opinión favorable (Visto Bueno) para la participación de la estudiante antes mencionada;

Que, con Carta de Desistimiento del Programa de Intercambio, de fecha 03 de marzo del 2026, el estudiante Carlos Daniel Huachallanqui Olivera, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comunica su desistimiento al programa de intercambio académico Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, al cual fue seleccionado(a) para participar en el periodo 2026-I;

Que, en mérito al Informe N° 214-2026-UPPTO/OPP-UNAMBA, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Carta N° 0317-2026-OPP-UNAMBA, por medio del cual, comunica Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Movilidad Estudiantil 2026, conforme al siguiente detalle:

Actividad	Monto
Intercambio académico estudiantil por convenio y RPU	S/. 200, 000.00
Movilidad estudiantil CRISCOS	S/. 49, 800.00
Participación en congresos académicos	S/. 243, 440.00
Participación en CADE Universitario	S/ 4, 500. 00
TOTAL	S/. 497, 740.00

Que, mediante Carta N° 086-2026-OCRI-UNAMBA, de fecha 06 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la autorización mediante resolución rectoral, para realizar intercambio académico estudiantil presencial; asimismo, solicita subvención económica. Ello en atención al numeral 76.1 del Artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto 2026, y el numeral 6.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, "las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa. (...) se aprueban mediante acto resolutorio del titular del pliego". Por otro lado, indica que, la subvención asignada comprende para cubrir los gastos de pasaje, habitación y/o alimentación durante el periodo que comprende el intercambio académico, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el Rector de la UNAMBA mediante proveído dispone a la Oficina de Secretaria General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el intercambio académico estudiantil presencial, para el Semestre Académico 2026-I, solicitado mediante Carta N° 086-2026-OCRI-UNAMBA, por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a favor de las estudiantes, conforme al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Código/ DNI	Escuela Profesional de origen	Universidad de destino	Modalidad	Semestre	Subvención económica
---------------------	-------------	-------------------------------	------------------------	-----------	----------	----------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 194-2026-R-UNAMBA

Abancay, 17 de marzo del 2026.

Maria Ckristina Velasquez Rojas	Cód. 211099 DNI. 73543236	Ingeniería Agroindustrial – UNAMBA	Universidad Nacional de Trujillo - Trujillo	Convenio	2026-I	S/. 5,000.00
Maria Magdalena Villegas Huamani	Cód. 222196 DNI. 73543236	Ingeniería Informática y Sistemas – UNAMBA	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna	RPU	2026-I	S/. 5,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la **ASIGNACION ECONOMICA por subvención**, a favor de los estudiantes detallados en el Artículo Primero de la Presente Resolución, para la participación en el Intercambio Académico Estudiantil Presencial, para el Semestre Académico 2026-I, en atención al numeral 76.1 del Artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto 2026, y el numeral 6.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Decano de la Facultad de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Dirección General de Administración y demás Responsables de las áreas involucradas, adopten las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISTRIBUIR** la presente a la Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** su publicación al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información en la página web institucional (www.unamba.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
OCRI
F. Ingeniería
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo
PUG



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Firma]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
2 3 20
Dr. Adm. Wilber Jimenez Mendoza
RECTOR